



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué. Cinco (5) de Febrero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 771-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIA ELICENIA GALLEGO Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por MARIA ELICENIA GALLEGO BEDOYA, ELICENIA SANCHEZ GALLEGO, quien actúa en nombre propio y en representación del menor SAMUEL FELIPE GIRALDO SANCHEZ; y CESAR AUGUSTO GIRALDO CASTILLO contra la NACION-MINISTERIO DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministro de Vivienda, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

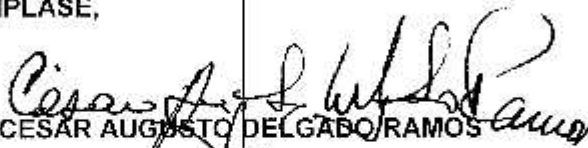
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Javier Andrés Gaitán Enciso como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué